



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2024-R.- CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la Resolución Rectoral N° 410-2023-R del 21 de julio de 2023, mediante la cual se designa el Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2023 del Personal Administrativo del decreto Legislativo N° 276; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 28 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM del 17 de enero de 1990, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM del 17 de enero de 1990; asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, mediante Resolución N°138-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, que norma el proceso de progresión del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios mediante ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y/o cambio de grupo ocupacional, previo concurso interno de méritos;

Que, el precitado Reglamento se establece en los Arts. 3 y 4 que el concurso interno será llevado a cabo por una Comisión designada mediante Resolución Rectoral, la misma que tendrá la responsabilidad de efectuar el Concurso Interno y presentar un informe final; la Comisión de Concurso Interno realizará la convocatoria y publicará en lugares visibles, para conocimiento de los servidores administrativos, los plazos para la presentación de las solicitudes de los postulantes y el cronograma del concurso;

Que, por Resolución Rectoral N° 410-2023-R del 21 de julio de 2023, se designó al COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CONCURSO PUBLICO PARA EL AÑO 2023 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 de la Universidad Nacional del Callao, Presidida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e integrado, en condición de Secretaria, por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, en condición de miembro, por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; debiendo ambos estar debidamente reconocidos;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**SE RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR el COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CONCURSO PUBLICO PARA EL AÑO 2024 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que estará integrada por:

Presidente	Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Secretaria	Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asimismo, se contará con la participación de un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y con la participación de un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto, ambos deberán estar debidamente reconocidos.

- 2º DISPONER** que el Comité designado en el numeral anterior, eleve al Rectorado el informe final con los resultados del concurso, en un plazo no mayor de seis (06) días útiles contados a partir de la fecha de culminación del concurso citado.
- 3º DISPONER** que la actuación del Comité deberá ceñirse a las normas aplicables sobre la materia, bajo responsabilidad.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. OCI, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.